

Publicado en una Capilla de San Juan y Puñadillo a las 12 y Mater de Soria a las 11 y Puñadillo a las 12

Núm. 111. Miércoles 16 de Septiembre de 1925. 25 cénts. de pta.

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTI OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 253.

*Pesos y Medidas.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero fiel-contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 21 del actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Agreda, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero fiel-contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero fiel-contraste y Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 15 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### circular núm. 254.

*Revista anual*

Conforme ordena el art. 36 del reglamento de 27 de Febrero último, dictado para la aplicación del Real decreto-ley de bases relativo el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924, todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, están obligados a pasar la revista anual, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de cada año, ante las autoridades que determinan los artículos 38 y siguientes de dicho reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes de la provincia, coadyuven al mejor éxito de tan importante acto y fijen edictos en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, copiando los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del aludido reglamento, para que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales.

Soria 14 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### circular núm. 255.

Según me comunica el Alcalde de Molinos de Duero, se hallan recogidos en dicha localidad una yegua, como de cuatro años, crin y cola largos, cana, desherrada, y un potro de cuatro años, entrecano, crin y cola largos,



con estrella en la frente y el morro blanco, los dos sin hierro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas dentro del plazo de 15 días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Molinos de Duero a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 12 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN

**circULAR núm. 256.**

Según me comunica el Alcalde de San Leonardo, se halla recogida en dicha localidad una novilla como de tres a cuatro años, lomiparda, con una muesca en la oreja derecha, marcada en el anca derecha con S., un poco jarda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de San Leonardo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 12 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El orden de comprobación de los Registros fiscales de la riqueza urbana dentro de cada provincia se fijará rigurosamente, según la importancia, de mayor a menor del líquido imponible medio, derivado del

total que figure en el Registro fiscal y del número de fincas de que conste.

Por excepción, podrá este orden ser alterado para las poblaciones de pequeña importancia, en que el líquido imponible medio no exceda de 75 pesetas anuales, en atención a altas conveniencias del servicio, expresamente determinadas en la correspondiente propuesta, que habrá de ser aprobada por Real orden.

Art. 2.º Se concede a los Ayuntamientos que todavía no tengan formado reglamentariamente su Registro fiscal de edificios y solares, un plazo para la presentación de dicho documento de dos meses, a partir de la fecha de este Real decreto, para aquellos cuyo termino municipal comprenda menos de 1.000 fincas urbanas; de cuatro meses para los que, pasando de aquél límite, consten de menos de 3.000 fincas urbanas; de seis meses para los comprendidos entre 3.000 y 5.000 fincas urbanas, y de un año para los demás.

Si dentro de los plazos que como improrrogables se fijan en el párrafo anterior quedare esta obligación incumplida, se procederá de oficio por el personal del Catastro de la riqueza urbana a la formación y comprobación simultánea del Registro fiscal, cuyas hojas declaratorias por parte de los propietarios tendrán en este caso carácter voluntario.

El turno de comprobación y formación a la vez de estos Registros fiscales, será el que les corresponda, determinándose aquél por analogía con lo preceptuado en el art. 1.º sobre el líquido total amillarado y el número de fincas consignado en el Nomenclator oficial formado por la Dirección general de Estadística.

Los gastos de todo género inherentes a estas operaciones serán a su terminación, y dentro del más breve plazo posible, exigidos mancomunada y solidariamente a las personas que constituyesen el Ayuntamiento durante el plazo respectivamente concedido para la formación de su Registro fiscal en la presente disposición.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este decreto.



Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—  
El Presidente interino del Directorio militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de evitar dificultades relacionadas con el visado del pasaporte a súbditos extranjeros, a que se refiere el Real decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique la relación de Naciones que han concertado con España la supresión recíproca del visado de sus pasaportes y fecha de su acuerdo, como se hace a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señores Directores generales de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

*Naciones — Fecha del acuerdo.*

- Gran Bretaña, 29 de Diciembre de 1922.
  - Suecia, 7 de Febrero de 1923.
  - Francia, 2 de Marzo de 1923.
  - Dinamarca, 7 de Marzo de 1923.
  - Noruega, 10 de Marzo de 1923.
  - Italia, 6 de Abril de 1923.
  - Bélgica, 21 de Abril de 1923.
  - Luxemburgo, 22 de Noviembre de 1923.
  - Cuba, 16 de Diciembre de 1923.
  - Países Bajos, 30 de Junio de 1924.
  - Principado de Lichitztein, 15 de Enero de 1925.
  - Suiza, 21 de Abril de 1925.
  - Japón, 7 de Julio de 1925.
  - Uruguay, en tramitación.
  - Mónaco, no exigió nunca el visado.
- (Gaceta del 11 de Septiembre.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio

militar fecha 22 de Julio último (Gaceta del 28), el inmediato anuncio de los concursos precisos para proveer las Secretarías de la primera categoría vacantes a la sazón y no comprendidas en las Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se declaran anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A los concursos a que se refiere la regla anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme al art. 20 del reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 5 de Abril último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca data dicha petición. La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso, las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías, deberá presentar un número de copias simples o en extracto de su documentación, igual al de plazas a que aspira, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita el original. Si el número de copias simples o en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursado un número de éstas igual al de aquéllas, por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores o Secretarios en propiedad podrán presentar sus instancias en los Ayun-



tamientos o en la Dirección general de Administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto, solo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración, siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo 2.º del art. 23 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, se entenderá ampliado hasta treinta días, en atención a lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el respectivo *Boletín oficial* de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte este concurso cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el art. 22 del reglamento orgánico.

5.º Una vez que se haya ultimado el concurso especial, anunciado con arreglo al número 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 22 de Julio, se convocará nuevo concurso, conforme a las prescripciones de la presente disposición, para proveer las Secretarías que en aquél no han sido cubiertas por opositores.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Soria: Agreda, 5.000 pesetas; Burgo de Osma, 5 000.

(*Gaceta* del día 13 de Septiembre.)

**Dirección general de Administración**

Según comunican las Alcaldías que se mencionan y con arreglo al art. 26 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos respectivos, como resultado de los concursos verificados, los señores que se indican en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

*Relación que se cita*

Soria.—Jaray y su agregado Castejón del Campo: D. Saturnino Gregorio Vallejo, Secretario de Oteruelos, en la misma provincia.—Navaleno: D. Gregorio Hedo Antón, Secretario de Villálvaro, en la misma provincia.

(*Gaceta* del día 9 de Septiembre.)

Por orden fecha 22 de Octubre de 1924, publicada en la *Gaceta* del 23, se concedió un tercer plazo hasta 31 de Diciembre del expresado año, a fin de que los que reuniesen las condiciones exigidas por el art. 20 del reglamento de 23 de Agosto del propio año 1924 pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar, tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; y siendo varios los casos de individuos que por causas justificadas o ajenas a su voluntad no han presentado sus documentos e instancias en los plazos concedidos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Conceder un nuevo plazo, que expirará el día 15 del próximo mes de Octubre, a las dos de la tarde, para la presentación de los documentos de referencia que señaló la orden-circular de este Centro fecha 17 de Septiembre de 1924, inserta en la *Gaceta* del 18.

2.º Que se publique además en los *Boletines oficiales* de las provincias el presente acuerdo de esta Dirección general de Administración, para más general conocimiento de los interesados en el asunto.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del día 9 de Septiembre.)

**SECCION DE FOMENTO.**

*Inscripción de aprovechamiento de aguas.*

D. Benito Muñoz Ortego, de profesión industrial, y vecino de Almazán, ha solicitado del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, la inscripción definitiva en el Registro de aprovechamientos de aguas de la provincia de Soria, del aprovechamiento que en el molino llamado de Crespe, ha adquirido de D. Joaquín Gómez y Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana en nombre y representación de sus hijos D. Manuel y D.ª María de la Soledad Gómez y García Barzanallana, situado en término municipal de Viana de Duero, a cuyo nombre se halla inscrito en el Registro provincial de aprovechamientos de Soria con carácter provisional. Las características conocidas del salto son las



siguientes: Molino de Crespo, que aprovecha las aguas del río Duero, en el término de Viana de Duero; el volumen que se aprovecha es 2.000 litros por segundo, y el salto que figura en la petición es de 3'75 metros de altura, desde la coronación de la presa hasta la desembocadura. Destino del aprovechamiento: fluido eléctrico y otras industrias; disfrute desde hace más de 20 años, según la información poseedora que se acompaña a la solicitud. La inscripción se solicita con carácter definitivo, a nombre de D. Benito Muñoz Ortego.

Lo que en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica en este periódico oficial, abriendo una información pública de 20 días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en contra de lo solicitado en los Ayuntamientos interesados, Gobierno civil de la provincia y Jefatura de Obras públicas, en cuya Secretaría (Plaza del Vizconde de Eza, núm. 4), se encontrarán de manifiesto los documentos presentados que incoan el expediente, para que puedan ser examinados por quienes se consideren perjudicados por la inscripción solicitada.

Soria 5 de Septiembre de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

### Circular.

Al objeto de impedir que los pequeños agricultores de esta provincia, que en la época actual se ven obligados a vender parte de sus cosechas para atender a apremiantes e ineludibles obligaciones, puedan ser víctimas de maniobras de gentes de mala fé, se les hace saber que la tasa mínima del trigo, 47 pesetas el quintal métrico, se está haciendo cumplir con gran energía por los Sres. Director general de Abastos y Gobernador civil de esta provincia, y cooperando este organismo a dicho fin, ha logrado que, además de los préstamos que el Estado facilita, la Caja de Ahorros y Préstamos de esta ciudad, los haga también con un interés módico.

Soria 12 de Septiembre de 1925.—El Presidente interino, Felipe las Heras.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza.—Provincia de Soria.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal.	Días.	Nombre de la mina y número del expediente.	Interesado.	Operación.
Somaén, Velilla de Medinaceli y Jubera ...	1.º Octubre 1925...	Nueva Ntra. Sra. del Pilar, núm. 711...	D. Teodoro Gamón Lafoz.....	Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez-Cossío.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Anuncio.

Por acuerdo de la Subsecretaría de Hacienda, de 13 del actual, recaído en los expedientes de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Caravantes, Almaluez y Fuentecambrón, aprobando los trabajos realizados por el servicio del Catastro, se advierte a los Alcaldes de dichas localidades, que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizados por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 13



de Abril de 1923, y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Soria 19 de Septiembre de 1925.—El Delegado de Hacienda P. S., Antonio Fillat.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Legitimación de posesión de terrenos roturados.*

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

**Pueblo de Peroniel.**

Continuación.

Leandro Marrón Jimenez.—Un terreno en San Juan, linda N., ribazo; S., Leandro Marrón, y O., Bernardino Andres.

El mismo.—Otro en Barderas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Millan Diez; S., Julian Delso; E., Leandro Marrón, y O., José Martínez.

El mismo.—Otro en Senda de las Barderas, de 16 areas 77 centiareas; linda N., senda; S., Marcelino Hernandez; E., Bernardino Andres, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Jenaro Diez; S., Rafael Borobio; E., Luis Ramon, y O., Millan Diez.

El mismo.—Otro en Madrona, de 67 areas 8 centiareas; linda N., senda; S., Millan Diez, E., Iluminada Borobio, y O., Cipriano Borobio y otros.

El mismo.—Otro en Atalaya, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Jenaro Diez; S. y O., Julian Delso, y E., Valentin Sanz.

El mismo.—Otro en Conejeras, de 16 areas 77 centiareas; linda N., Cipriano Borobio; S., Jose Almajano; E., Luis Sanz, y O., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en el Royo, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Paulino Sanz; S., Isidoro Sanz; E., Leandro Marron, y O., el mismo y Jenaro Diez.

Dionisio Escalada.—Otro en Ladera del Royo, de 30 areas 74 centiareas; linda N., yermo; S. y E., camino, y O., Luis Sanz.

El mismo.—Otro en camino de Mazalvete, de 15 areas 80 centiareas; linda N., camino; S., Valentin Sanz; E., Ambrosio Lozano, y O., lastra.

El mismo.—Otro en camino de Mazalvete, de 27 areas 67 centiareas; linda N. y O., Higinio Pinilla; S., camino, y E., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 27 areas 67 centiareas; linda N., Marcelino Hernandez; S., camino, y E., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 49 areas 30 centiareas; linda N., Maria Negrodo; S., Marcelino Hernandez; E. y O., Prudencio Dominguez.

El mismo.—Otro en Cañada de la Torre, de 30 areas 67 centiareas; linda N. y E., Millan Diez; S., Prudencio Dominguez, y O., Maria Negrodo y Segundo Perez.

El mismo.—Otro en Cañada de la Torre, de 80 areas 12 centiareas; linda N., Bonifacio Uriel; S., Prudencio Dominguez; E., Millan Diez, y O., Bernardino Andres.

El mismo.—Otro en Carra-Soria, de 11 areas 58 centiareas; linda N., Pablo Hernandez y Jose Martinez; S., Dionisio Escalada; E., camino, y O., Guillermo Bedit.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, de 9 areas 50 centiareas; linda N., Lino Escalada; S., Guillermo Bedit; E., Juan Martinez, y O., Jose Almajano.

El mismo.—Otro en Vega, de 14 areas; linda N. Jose Perez; S., Iluminada Borobio; E., Pablo Hernandez, y O., Jenaro Diez.

El mismo.—Otro en Carrera Ancha, de 24 areas 10 centiareas; linda N., camino; S., mojón de Esteras; E., Gervasio Gallego, y O., Bonifacio Uriel.

El mismo.—Otro en Umbria, de 18 areas 62 centiareas; linda N., Juan Delso; S., Jose Martinez; E., Jose Perez, y O., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en senda de la Atalaya, de 27 areas 8 centiareas; linda N., senda; S., Antolin Sanz; E., Luis Ramon, y O., Gabino Martinez.

El mismo.—Otro en Cañada Puertas, de 37 areas 73 centiareas; linda N., S. y O., Jenaro Pinilla, y E., Leandro Marron.

El mismo.—Otro en Cerrada de la Atalaya, de 61 areas 93 centiareas; linda N., Jenaro Almajano; S., Mariano Almajano; E., Pedro Gómez, y O., Segundo Perez.

El mismo.—Otro en Madrona, de 25 areas 13 centiareas; linda N., Luis Sanz; S., Isidoro Sanz y Cipriano Borobio; E., Isidoro Sanz, y O., yermo.

El mismo.—Otro en Madrona, de 38 areas 16 centiareas; linda E., Calahorra, y O., Dionisio Escalada. 2.º N., duda; S., Bernardino Andrés; E., Calahorra, y O., Luis Marrón.

El mismo.—Otro en Atalaya, de 73 areas



65 centiáreas; linda N., Juan Delso; S., Julian Delso; E., Cipriano Borobio, y O., Higinio Pinilla.

El mismo.—Otro en Corral de la Atalaya, de 34 áreas 6 centiáreas; linda N., Tomas Sanz Laseca; S., el cerral; E., José Dominguez, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 26 áreas 52 centiáreas; linda N., Jenaro Pinilla; S., Luis Escalada; E., el mismo, y O., yermo.

El mismo.—Otro en Soledad, de 4 áreas 90 centiáreas; linda N. y E., Gregorio Cabeza; S., y O., lastra.

El mismo.—Otro en Capon, de 24 áreas 21 centiáreas; linda N., Higinio Pinilla; S., Jose Perez; E., Isidro Marco, y O., Bernardino Andrés.

Gregorio Cabeza Garcia.—Otro en Soledad, de 54 áreas 10 centiáreas; linda N., Eusebio Delso; S., Bernardino Andrés; E., Luis Ramón, y O., Juan Martinez.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 16 áreas 63 centiáreas; linda N., camino de su nombre; S., Fernando Sanz; E., Tomas Sanz Laseca, y O., Millan Diez.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 18 áreas 87 centiáreas; linda N. y O., Higinio Pinilla; S., camino; E., duda y camino.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 24 áreas 16 centiáreas; linda N., Luis Sanz; E., camino; S., Higinio Pinilla, y O., Leandro Marrón.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 27 áreas 4 centiáreas; linda N., Isidro Marco; S., Leandro Marron; E., senda y O., Higinio Pinilla.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, de 66 áreas 76 centiáreas; linda N., senda; S., José Almajano; E., Lino Escalada, y O., Evaristo Millan.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel de 32 áreas 28 centiáreas; linda N., Marcelino Hernández; S., duda; E., Teodoro Jimenez y Gabino Martinez, y O., Jenaro Diez y Antolin Sanz.

El mismo.—Otro en Carra-Soria, de 20 áreas 20 centiáreas; linda N., Pedro Hernández, S., Jose Dominguez; E., herederos de Julian Blasco, y O., Marcelino Hernandez.

El mismo.—Otro en Atalaya, de 16 áreas 39 centiáreas; linda N., Jenaro Almajano; S., Julian Delso; E., duda, y O., dicho Jenaro.

El mismo.—Otro en El Cristo, de 12 áreas 74 centiáreas; linda N., ribazo; S. y O., Julian Delso, y E., Gabino Martinez.

El mismo.—Otro en barranco de Carra-Cabrejas, de 8 áreas 93 centiáreas; linda N., senda

de Cabrejas; S., duda; E., Jenaro Pinilla, y O., barranco.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 15 áreas 73 centiáreas; linda N., Leandro Marron; S., Isidro Marco; E., senda, y O., camino de Cabrejas.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., Millan Diez; S. y E., Higinio Pinilla, y O., Lino Escalada.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 68 áreas 30 centiáreas; linda la 1.ª medida O., Jose Dominguez; E., la siguiente. 2.ª N., Antolin Sanz, y S., Dionisio Escalada.

Cipriano Borobio Hernandez.—Otro en Valdeluño, de 49 áreas 96 centiáreas; linda N., Gregorio Sanz; S., camino de Almenar; E., término de Almenar, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en Valdeluño, de 31 áreas 44 centiáreas; linda N., camino de Almenar; S., Paulino Sanz; E., mojón de Almenar, y O., yermo.

El mismo.—Otro en Valdeluño, de 67 áreas 51 centiáreas; linda N., Fernando Sanz; S., yermo; E. y O., Paulino Sanz.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 81 áreas 87 centiáreas; linda N., Leandro Perez; S., Prudencio Dominguez; E., Jose Perez, y O., Bernardino Sanz.

(Se continuará.)

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de la ciudad de Soria, de la segunda subasta, por no existir licitadores en la primera, para la enajenación del aprovechamiento de 250 estereos de leña de estepa en el monte Robledillo, núm. 175 del Catalogo de los de utilidad pública de la provincia. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 500 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 8 de Septiembre de 1925 —El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.



En uso de las atribuciones que están conferidas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de la ciudad de Soria, de la segunda subasta, por no existir licitadores en la primera, para la enajenación del aprovechamiento de 400 estéreos de leña menuda de roble, en el monte Matas de Lobia, número 171 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 800 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 8 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

### Juzgados municipales.

#### SORIA.

D. José M.<sup>a</sup> Fresneda y Moreno, Juez municipal Letrado de esta ciudad,

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta capital en las diligencias de juicio de faltas que se siguen contra Valentin Garcia, vecino que fué de Garray, después de Hinojosa del Campo y hoy en ignorado paradero, sobre infracción de la ley de Caza en el monte de Valonsadero, se manda citar a dicho sugeto para que el día 25 del actual a las diez y media de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, núm. 15.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al referido Valentin Garcia Carnicero libro el presente que firmo en Soria a 2 de Septiembre de 1925.—José M.<sup>a</sup> Fresneda.—Por su mandado, Daniel Arnal.

### Ayuntamientos.

#### BARCA.

Por defunción del que la venia desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de sanidad e higiene pecuaria, Veterinario titular e iguales de este partido,

que lo componen esta villa y su agregado Ciudaduela, Velamazán y Rebollo, dotadas ambas plazas con el haber anual de 5.000 pesetas, o sean 365 por la primera, 660 por la segunda, y las restantes por igualas, satisfechas trimestral, semestral o anualmente, según se convenga con el agraciado, y lo que produzca el heraje de 400 a 500 caballerías.

Se hace saber por sí al agraciado le conviene contratar, que hay herrador en esta localidad, existe estación del ferrocarril en la línea de Valladolid a Ariza y atraviesa la carretera de Burgo de Osma a Ariza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 29 de Septiembre próximo, fecha en que se cierra el concurso.

Barca 26 de agosto de 1925.—El Alcalde, Severiano Casado.

### FUENTES DE MAGAÑA

Por terminación del que las desempeñaba interinamente y no reside en esta localidad, se hallan vacantes desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, las plazas de Inspector de pecuaria y carnes de este partido que lo componen Cervón, Valtajeros y esta villa que es la matriz, con la dotación anual de 730 pesetas, pagadas de los presupuestos de dichos pueblos.

Igualmente se halla vacante la asistencia a los ganados de dichos pueblos, con la dotación que se convenga con el agraciado de las titulares.

Los Sres. Licenciados en dicha Facultad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el presente mes.

Fuentes de Magaña 8 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Fidel del Barrio.

### Anuncios particulares.

PERDIDA —De la propiedad de Antonio Hernandez, han desaparecido de esta capital las siguientes caballerías:

Un macho castaño, de cuatro años, marcado con una A en la cajilla izquierda.

Otro macho negro, de seis años, marcado en la misma forma.

Una mula negra, de tres años, marcada con dos líneas horizontales en el hombro izquierdo.

Otra mula castaña, de dos años, marcada en la misma forma que la anterior.

El que sepa el paradero de dichas caballerías se servirá avisar a D. Vicente Alvarez, calle de la Tejera, Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.